



Ayuntamiento  
Cartagena

OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

M<sup>ª</sup> MERCEDES GARCÍA GÓMEZ, CONCEJAL SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,

CERTIFICO: Que en la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el catorce de diciembre de dos mil dieciocho, se adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO E IGUALDAD:

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Cultura, Turismo e Igualdad, tramitada por el siguiente Servicio:

**JUVENTUD**

**25. CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA A TRAVÉS DE SU CONCEJALÍA DE JUVENTUD Y LA ORQUESTA SINFÓNICA "ASOCIACIÓN CULTURAL PROCONCIERTOS DE LEVANTE".**

El Ayuntamiento de Cartagena tiene entre sus fines la promoción, fomento, coordinación y organización de actividades culturales y artísticas, así como cualquier otra forma de colaboración con las actividades de la misma llevadas a efecto por otras entidades, organismos o personas, para contribuir al desarrollo y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Cartagena, mediante la difusión y disfrute de la música y facilitando el acceso a todo tipo de manifestaciones culturales al máximo número de ciudadanos de la localidad.

Estos fines son coincidentes con los de la "Asociación Cultural Proconcertos de Levante" que, a través de sus diferentes agrupaciones como son la Orquesta de Cámara de Cartagena y la Orquesta Sinfónica de Cartagena, pretende la promoción y la interpretación de la música en todas sus variantes, mediante el estudio y adaptación de composiciones musicales célebres o populares y la interpretación en conciertos o eventos públicos de las mismas.

Es por todo lo expuesto por lo que se pretende la firma de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Orquesta Sinfónica

“Asociación Cultural Proconciertos de Levante”, cuyo texto se acompaña con esta propuesta a la Junta de Gobierno Local.

Para atender las obligaciones municipales derivadas de la firma de este Convenio existe consignación presupuestaria, por importe de 50.000,00 €, en la partida 2018-06001-3343-48280, documento contable de Retención de Crédito 2018.2.0021302.000.

Por lo expuesto, en virtud de las competencias que tengo atribuidas como Concejal del Área de Gobierno de Cultura, Turismo e Igualdad, designado por Decreto de fecha 4 de octubre de 2018, a la Junta de Gobierno Local PROPONGO:

La aprobación del GASTO objeto de esta propuesta.

La aprobación del texto del Convenio que se adjunta con la presente propuesta.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá.

Cartagena, 21 de noviembre de 2018.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE CULTURA, TURISMO E IGUALDAD.= Firmado, David Martínez Noguera, rubricado.

El referido convenio es del siguiente tenor literal,

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, A TRAVÉS DE SU CONCEJALÍA DE CULTURA, TURISMO E IGUALDAD Y LA ORQUESTA SINFÓNICA DE CARTAGENA “ASOCIACIÓN CULTURAL PROCONCIERTOS DE LEVANTE”.**

#### REUNIDOS

De una parte, D. David Martínez Noguera, Concejal del Área de Cultura, Turismo e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Y de la otra parte, Dña. Laura Llamas Soto, Presidenta de la “Asociación Cultural Proconciertos de Levante”, con domicilio fiscal C/ Jorge Juan, s/n, en Cartagena, y C.I.F. G-30905863, inscrita en el Registro de asociaciones con el número 13.383/1ª.

#### INTERVIENEN

D. David Martínez Noguera, Concejal del Área de Cultura, Turismo e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y Dña. Laura Llamas Soto, en su calidad de Presidenta de la “Asociación Cultural Proconciertos de Levante”. Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse en la representación que ostentan y

## MANIFIESTAN

1. Que el Ayuntamiento de Cartagena tiene entre sus fines los siguientes:
  - a) La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades culturales y artísticas, así como cualquier otra forma de colaboración con las actividades de la misma llevadas a efecto por otras entidades, organismos o personas, para contribuir al desarrollo y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Cartagena, mediante la difusión y disfrute de la música.
  - b) Facilitar el acceso a todo tipo de manifestaciones culturales al máximo número de ciudadanos de la localidad.
  
2. Que la “Asociación Cultural Proconciertos de Levante” a través de sus diferentes agrupaciones como son la Orquesta de Cámara de Cartagena y Orquesta Sinfónica de Cartagena tiene como finalidad la promoción y la interpretación de la música en todas sus variantes, mediante el estudio y adaptación de composiciones musicales célebres o populares y la interpretación en conciertos / eventos públicos de las mismas. La ciudad de Cartagena es depositaria de una vasta tradición musical, estrechamente relacionada con la creación del Conservatorio de Música en 1.925, la formación de una **Orquesta Sinfónica** que se mantuvo activa entre los años 1.939 y 1.950, y los numerosos conciertos que la Banda de Música del Tercio de Levante de Infantería de Marina y el resto de agrupaciones de instrumentos de viento han ofrecido a los cartageneros. Sin embargo, aunque en nuestra ciudad se han mantenido y fomentado las formaciones bandísticas de manera continuada, no ha ocurrido lo mismo con la orquesta de cuerda, cuya desaparición en el año 1.950 marca el inicio de un largo periodo sin una Orquesta Sinfónica de Cartagena. Habrá que esperar hasta el año 2.003 para que, con la creación de la Orquesta de Cámara de Cartagena, comience la andadura hacia la constitución de una formación sinfónica en esta ciudad.
  
3. Con esta propuesta se pretende dar un paso más en la misma dirección, un paso más hacia la creación de una **Orquesta Sinfónica estable en Cartagena**, integrada por músicos profesionales de indiscutible calidad, que presenta una oferta continuada de conciertos ante un público cada vez más interesado en la música clásica, para el disfrute de todos los cartageneros.
  
4. Por todo ello, se suscribe un convenio de colaboración entre las dos entidades con arreglo a las siguientes cláusulas:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** La “Asociación Cultural Proconciertos de Levante” se compromete a participar en aquellas actividades promovidas por el Ayuntamiento de Cartagena en la promoción y disfrute de la música clásica, y demanda social a la que ésta estima atender de acuerdo con sus competencias.

**SEGUNDA.-** En el presente convenio se tiene también la finalidad de dar respuesta a las inquietudes musicales de nuestros jóvenes, creando un marco de colaboración con la Joven Orquesta Sinfónica de Cartagena (JOSCT), pues la Orquesta Sinfónica de Cartagena aspira a constituir una salida profesional para los jóvenes formados en el Conservatorio de Música de Cartagena que han finalizado sus estudios en diversos Conservatorios Superiores, tanto dentro como fuera de las fronteras nacionales. Este marco de colaboración se concreta en:



1. Celebración de un concierto conjunto (al menos una vez al año)
2. Colaboración preferente de miembros de la JOSCT cuando la orquesta sinfónica necesite ampliación de plantilla
3. Impartición de ensayos seccionales por miembros de la orquesta sinfónica para contribuir a la preparación de los conciertos de la JOSCT
4. Cooperación entre directores, asumiendo el director de la JOSCT la figura de director asistente a la orquesta profesional

**TERCERA.-** El Ayuntamiento queda excluido de toda relación laboral o mercantil con cualquiera de las personas, tanto físicas o jurídicas, que a través de la “Asociación Cultural Proconcierdos de Levante” colaboren, participen, ejecuten trabajos o presten servicios en orden al cumplimiento de sus fines y de lo estipulado en el presente Convenio.

**CUARTA.-** La “Asociación Cultural Proconcierdos de Levante” se obliga a:

1. La “Asociación Cultural Proconcierdos de Levante” se encargará de su organización interna, coordinación, funcionamiento y componentes, tanto en la realización de las actividades para el fomento de la música clásica como los conciertos que lleven a cabo ya sean de formato sinfónico o camerístico, haciéndose cargo de los gastos derivados de las necesidades técnicas.
2. Dar la adecuada publicidad al carácter público de las ayudas recibidas, incluyendo siempre la imagen institucional del Ayuntamiento, así como las que pudieran corresponder en cada caso, en medios impresos (carteles, folletos, etc.), electrónicos o audiovisuales, reservándose la Asociación Cultural Proconcierdos de Levante el derecho de contratar publicidad externa.
3. Aceptar cuanta documentación se le requiera a fin de justificar que se encuentra al corriente de pagos con Hacienda Pública, Seguridad Social y con el propio Ayuntamiento.
4. La “Asociación Cultural Proconcierdos de Levante” justificará sus gastos ante el Área de Cultura, Turismo e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena mediante la presentación de su Memoria Anual, quedando facultada la Concejalía de Cultura para requerirle la justificación documental correspondiente a los gastos que allí aparezcan.
5. En lo concerniente a la realización del citado convenio de conciertos organizados para el cumplimiento del fomento de actividades culturales mediante el disfrute de la música clásica, la recaudación de la taquilla de

dichos conciertos donde se contemple venta de entradas se ingresará a la Orquesta, que se usará para financiar futuras actuaciones, pudiendo el Ayuntamiento reservar un número limitado de entradas para protocolo.

**QUINTA.-** El Ayuntamiento, por su parte, se obliga a:

1. Asumir los gastos de alquiler y reserva de salas de conciertos que se requieran para la realización de los conciertos y actividades que se programen en el año en curso por la Asociación Cultural Proconcierdos de Levante, incluyendo dentro del mismo día que se lleve a cabo cada concierto el uso de la/s correspondiente/s salas para el/los ensayo/s general/es.
2. Asumir los gastos ocasionados, en el caso de que algún concierto/actividad se lleve a cabo al aire libre, relativos a la sonorización de la orquesta.
3. Asumir los gastos de diseño e impresión de cartelería y programas de mano de cada uno de los conciertos/actividades programadas.
4. La difusión a través del Gabinete de Prensa del Ayuntamiento de Cartagena, y de la máxima difusión de las actividades programadas en prensa escrita y radio.
5. Consignar el Presupuesto del ejercicio económico 2018 y aportar en concepto de subvención una cantidad que ascenderá a 50.000 € (Cincuenta mil euros).
6. El 100 % de la cantidad señalada en esta misma cláusula se hará efectivo en el segundo semestre de vigencia del presente Convenio.

**SEXTA.- Comisión Mixta de Seguimiento.**

Ambas partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, compuesta por un total de dos miembros designados por ambas partes en representación de las mismas en régimen de paridad. Dicha Comisión tendrá como funciones la programación anual, potenciación, seguimiento y evaluación de las actividades derivadas del presente convenio y se reunirá, al menos, dos veces al año.

**SÉPTIMA.-** La justificación de la subvención se realizará anualmente, ante la Intervención Municipal y previo informe de la Concejalía de Cultura, Turismo e Igualdad en el tiempo y forma que establezca la normativa general en materia de subvenciones y las bases de ejecución del presupuesto municipal del ejercicio económico anual que se trate – a cuyo conocimiento se obligan los beneficiarios-.

**OCTAVA.-** El incumplimiento de la gestión económica de la subvención y su justificación podrá suponer la exigencia del reintegro total o parcial, en su caso, de las cantidades percibidas y otras sanciones según lo dispuesto en los artículos 57 a 63, relativos a incumplimientos, reintegros y sanciones, de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones.

**NOVENA.-** El presente Convenio comprende al año 2018.

**DÉCIMA.- Modificación, resolución y extinción.**

El Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las dos partes y previa aprobación por la Junta de Gobierno Local, reflejándose las modificaciones así aprobadas en un anexo al Convenio.

El presente Convenio podrá resolverse y extinguirse anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

- a. Por acuerdo expreso de las partes.
- b. Por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones.
- c. La suscripción de un nuevo convenio que lo sustituya.
- d. Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.
- e. Por expiración del plazo de vigencia.

**DECIMOPRIMERA.-** Corresponderá a la Junta de Gobierno Local la facultad de interpretar este Convenio, en cuanto a lo previsto en el mismo o en lo que pudiera ser susceptible de interpretación, así como aprobar su rescisión, de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava.

Este Convenio de Colaboración no supone la formalización de contrato civil, mercantil o laboral, entre las partes firmantes, ni nacerá de él ninguna relación jurídica civil, laboral, mercantil o de otra índole, entre las personas que integran la "Asociación Cultural Proconciertos de Levante" y el Ayuntamiento, así como tampoco entre los proveedores o deudores de aquella.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio por triplicado a un solo efecto, en Cartagena, a de 2018.

Por el Ayuntamiento.= Fdo: David Martínez Noguera.= Por la "Asociación Cultural Proconciertos de Levante" Fdo: Laura Llamas Soto.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Se hace constar que la presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena a diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho.

